



# AYUNTAMIENTO DE FRAGA

## URBANISMO

### SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES EN SUELO NO URBANIZABLE

**MODELO 210**

Revisado: Enero 2018

Espacio reservado para el sello de entrada

#### 1 DATOS DEL TITULAR

N.I.F / C.I.F.	PRIMER APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGOPOSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO

#### 2 DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGOPOSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO

#### 3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR Y EMPLAZAMIENTO

EMPLAZAMIENTO	REFERENCIA CATASTRAL
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR	
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	

#### 4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA

Fotocopia del DNI o CIF de la sociedad.

Tipo de obra:

Caseta agrícola: Memoria que incluya presupuesto detallado de las obras y plano a escala mínima 1/1000 de emplazamiento, con indicación de las cotas y las superficies de la edificación solicitada, de la finca adscrita a la misma y del resto de edificaciones existentes.

Resto de obras (reparaciones, mantenimiento, vallados, etc): Presupuesto detallado que incluya todas las obras a realizar

Se consideran obras menores:

- Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

- Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- Renovación de instalaciones en las construcciones.

*Estarán sometidos a licencia los actos incluidos en el art. 226 de la Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, entre los que se encuentran los supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público.*

**5****AUTOLIQUIDACIÓN**

<input type="checkbox"/>	<b>Tasa por expedición de licencia de obras menores en suelo NO urbano.</b>			55,00 €
<input type="checkbox"/>	<b>Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y obras.</b>			
	Presupuesto (sin IVA) (*1) (a)	Tipo impositivo (b)	Bonificación 55% (*2) (c)	Cuota (a) x (b) x (c)
		2,90 %		€
TOTAL A INGRESAR.....				_____ €

(\*1) No formarán parte del presupuesto, entre otros, el IVA, los honorarios de profesionales o el beneficio industrial.

(\*2) Gozarán de bonificación las obras realizadas en el **Casco Histórico** de Fraga, delimitado por la zona situada a la margen izquierda del Río Cinca, y con exclusión de las zonas de desarrollo industrial.

**NOTA: EL PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN NO PRESUPONE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA**

**El abono de la presente autoliquidación deberá realizarse mediante la presentación del documento facilitado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga. Este documento sólo acreditará el pago si está validado mecánicamente por las Entidades Colaboradoras de Recaudación que figuran en él.**

**6****SOLICITUD**

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

Asimismo, se solicita la bonificación establecida por este Ayuntamiento (50 %) de la cuota del impuesto de construcción para las obras cuya descripción se ha citado anteriormente, por estar comprendidas en:

Explotaciones Ganaderas (Primer Establecimiento) \_\_\_\_\_

Fraga , a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

**NOTA INFORMATIVA**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.